

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 738

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE
| TERRAZAS ETAPAS 1,2 Y 3 PH
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ENRIQUE OSORIO
RADICADO: 2021-00215-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de JULIAN ANDRES ENRIQUE OSORIO, para que dentro del término de 5 días pague a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS P.H., las siguientes sumas de dinero:

- a. El valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$210.610), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de AGOSTO de 2020.
- b. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020.
- c. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020.
- d. El valor de NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.032), por concepto de intereses de mora correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020.
- e. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2020.
- f. El valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.852), por concepto de intereses de mora correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2020.
- g. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020.
- h. El valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$18.672), por concepto de intereses de mora correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020.
- i. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$248.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de ENERO de 2021.

- j. El valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.492), por concepto de intereses de mora correspondiente al mes de ENERO de 2021.
- k. El valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$248.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de FEBRERO de 2021.
- l. El valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$28.452), por concepto de intereses de mora correspondiente al mes de FEBRERO de 2021.
- m. Por cada una de las cuotas de administración ordinarias, cuotas extras que se causen en el transcurso de la presente proceso con sus respectivos intereses.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o según lo establecido en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ CAMACHO, portador de T.P. 147.605 del C.S.J., de conformidad con el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA